

44000

RESOLUCIÓN No. 0109 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0011 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024 DE LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.099.178-2

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrada mediante Resolución No. 0088 del 12 de enero de 2024, debidamente posesionada mediante acta número 257 del 15 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

44000

RESOLUCIÓN No. 0109 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0011 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024 DE LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.099.178-2

Que la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4905 del 25 de septiembre del año 2017, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y conforme a lo anterior está sujeto a su parámetros y lineamientos.

Que mediante Resolución No. 0011 de fecha 18 de enero de 2024 se otorgó:

*“Licencia de funcionamiento Provisional por el término de nueve (09) meses, a la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, con NIT. **900.099.178-2**, con sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 3 No 21-00 Barrio Arrayanes del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el servicio Complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para atender Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años de edad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad máxima instalada de 144 cupos para 4 consultorios, 4 psicólogas cada una con 36 cupos de acuerdo con cronograma”.*

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2023 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, le solicitó:

“(…)De manera atenta y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD, la cual NO emite aval para la resolución 11 de 18 de enero de 2024, me permito remitir las observaciones a fin de realizar acto administrativo modificatorio de acuerdo con las siguientes observaciones:

- 1. Ajustar en el Resuelve de la Resolución No. 0011 es Servicio de Apoyo Psicológico Especializado no incluir la palabra Complementario.*
- 2. Ajustar en el Resuelve de la Resolución No. 0011 en la población no incluir la palabra edad "Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".*

(…)”.

Que el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS MO3.P Versión 2 de fecha 08/07/2022 Aprobado mediante Resolución No. 3368 de 20 de junio de 2022, describe que existen tres modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular: **intervención de apoyo psicosocial, externado y hogar gestor**; y un servicio complementario: apoyo psicológico especializado, el cual se encuentra descrito en el Anexo 1, así:

44000

RESOLUCIÓN No. 0109 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0011 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024 DE LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.099.178-2

“(…) ANEXO 1. APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

***Es un servicio** que se realiza a través de atenciones a las niñas, los niños y los adolescentes, y si se requiere a sus familias o redes vinculares de apoyo, que presentan alteraciones psicológicas, comportamentales, relacionales o afectaciones significativas en otras áreas de su vida, como consecuencia de situaciones de vulneración de las cuales han sido víctimas y que ameritan una intervención fundamental en el restablecimiento de derechos. Debe contemplar lo establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos; la ubicación al servicio se debe realizar única y exclusivamente por la autoridad administrativa.*

1. Población: **Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (...)**.

Que se hace necesario aclarar la parte resolutive de la Resolución No. 011 de fecha 18 de enero de 2024 de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, en su artículo primero en cuanto al servicio y la población objeto de atención de la licencia de funcionamiento los cuales deberán quedar así:

*“Para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** para atender Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”.*

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dispone “(…) **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)”.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aclarar la Resolución No. 0011 de fecha 18 de enero de 2024, en su artículo primero en cuanto al servicio y la población objeto de atención de la licencia de funcionamiento provisional, de conformidad con la parte motiva el cual para efectos legales quedara así:

44000

RESOLUCIÓN No. 0109 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0011 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024 DE LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.099.178-2

*“ARTICULO PRIMERO. – Otorgar licencia de funcionamiento Provisional por el término de nueve (09) meses, a la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, con NIT. **900.099.178-2**, con sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 3 No 21-00 Barrio Arrayanes del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** para atender Niñas, niños y Adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad máxima instalada de 144 cupos para 4 consultorios, 4 psicólogas cada una con 36 cupos de acuerdo con cronograma”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución 011 de fecha 18 de enero de 2024 que no fueron aclarados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto: Yesenia Lopez Arevalo – Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Mauris Yolanda Orozco Hincapie- Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



Al contestar cite este número



Radicado No:
202444200000027581

Bogotá D.C., 2024-03-04

Señor
RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE
Representante legal
FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA
Calle 3 # 21 - 00 Barrio Arrayanes
Girardot - Cundinamarca

Citación de notificación de la Resolución No. 0109 de fecha 04/03/2024

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 0109 de fecha 04/03/2024**.

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

Fwd: Citación de notificación Resolución # 0109 de fecha 04/03/2024

De: **Yesenia Lopez Arevalo** <07davoyes09@gmail.com>

Date: mar, 5 mar 2024 a la(s) 4:11 p.m.

To: <financiera@fundacionsantamaria.co>

Cc: <mauris.orozco@icbf.gov.co>

Señor

RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE

Representante legal

FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto oficio # 202444200000027581 de fecha 2023-03-04 de Citación de Notificación de la Resolución No. 0109 de fecha 04/03/2024, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Yesenia Lopez Arevalo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Cundinamarca

Carrera 47 No. 91-74 Barrio La Castellana – Bogotá D.C.

Teléfono: 601 4377630 Ext. 141021

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Zoom

Fwd: Citación de notificación Resolución # 0109 de fecha 04/03/2024

De: Yesenia Lopez Arevalo <07davoyes09@gmail.com>

Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 4:11 p. m.

Para: Margarita Sarmiento Fundación Social Santa María Financiera <financiera@fundacionsantamaria.co>

Cc: mauris.orozco@icbf.gov.co <mauris.orozco@icbf.gov.co>

Asunto: Citación de notificación Resolución # 0109 de fecha 04/03/2024

De: **Margarita Sarmiento Fundación Social Santa María Financiera** <financiera@fundacionsantamaria.co>

Date: mar, 5 mar 2024 a la(s) 5:17 p.m.

To: Yesenia Lopez Arevalo <07davoyes09@gmail.com>, mauris.orozco@icbf.gov.co <mauris.orozco@icbf.gov.co>

Dra. Mauris, buenas tardes:

El Representante Legal Sr. Rafael Antonio Castañeda Aponte, solicita la notificación de la resolución No. 0109 de 04/03/2024 por este medio correo electrónico

Cordial Saludo,

RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE

CC 6.775.412

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA

 **MARGARITA G. SARMIENTO ROJAS**
COORDINADORA ÁREA FINANCIERA
FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA

Fwd: Citación de notificación Resolución # 0109 de fecha 04/03/2024

Asunto: RE: Citación de notificación Resolución # 0109 de fecha 04/03/2024

De: **Yesenia Lopez Arevalo** <07davoyes09@gmail.com>
Date: mar, 5 mar 2024 a la(s) 5:49 p.m.
To: Margarita Sarmiento Fundación Social Santa María Financiera <financiera@fundacionsantamaria.co>
Cc: <Mauris.Orozco@icbf.gov.co>

Señor
RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE
Representante legal
FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA

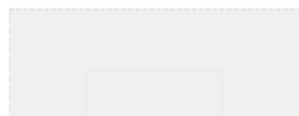
ASUNTO: **NOTIFICACIÓN** DE LA RESOLUCION 0109 DE FECHA 04/03/2024 "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0011 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024 DE LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.099.178-2".

Cordial saludo;

De manera atenta en atención al correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2024, en el cual acepta recibir la notificación en el correo electrónico financiera@fundacionsantamaria.co el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 0109 de fecha 04/03/2024 "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0011 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024 DE LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.099.178-2".

Haciéndole saber que contra la presente providencia no procede el Recurso alguno.

Cordialmente,



44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION NO. 0109 DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Se deja constancia que el día **SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 0011 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024 DE LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.099.178-2*, dicha resolución se notificó electrónicamente el día 05 de marzo de 2024 al Representante Legal el Sr RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE de la FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA, y contra la cual no procede recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista Grupo Jurídico